



Medellín, miércoles 23 de junio de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.051

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002216	Junio 21 de 2021	3	070002224	Junio 22 de 2021	26
070002217	Junio 21 de 2021	5	070002225	Junio 22 de 2021	29
070002218	Junio 22 de 2021	7	070002226	Junio 22 de 2021	31
070002219	Junio 22 de 2021	11	070002227	Junio 22 de 2021	33
070002220	Junio 22 de 2021	14	070002228	Junio 22 de 2021	35
070002221	Junio 22 de 2021	17	070002229	Junio 22 de 2021	37
070002222	Junio 22 de 2021	20	070002230	Junio 22 de 2021	40
070002223	Junio 22 de 2021	23			

---

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras disfruta de su período de vacaciones, entre los días 28 de junio al 19 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, la titular del cargo, doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.334**, o hasta que reintegre a sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

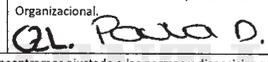
Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras disfruta de su período de vacaciones, entre los días 28 de junio al 19 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, la titular del cargo, doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.334**, o hasta que reintegre a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario 17/6/2021	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JOSÉ JAIME ARANGO BARRENECHE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.259.120**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7289**, ID Planta **5281**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **5313**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el día de su posesión y hasta el 6 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, mientras la titular del cargo, doctora **TATIANA OSORIO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.744.247**, disfruta de su período de vacaciones, o hasta que reintegre a sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JOSÉ JAIME ARANGO BARRENECHE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.259.120**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7289**, ID Planta **5281**, asignado



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **5313**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el día de su posesión y hasta el 6 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, mientras la titular del cargo, doctora **TATIANA OSORIO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.744.247**, disfruta de su período de vacaciones, o hasta que reintegre a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

*Luis F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario 17/6/2021	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

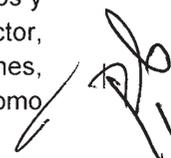
**DECRETO**

**"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DE  
ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1558 de 2012, 2068 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que con la Ley 300 del 26 de julio de 1996 se adoptó la Ley General del Turismo, modificada entre otras, por la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y ambas modificadas por la Ley 1558 de 2012 y la ley 2068 de 2020.
4. Que la Ley 1558 de 2012 señala que la actividad turística tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística; a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible, sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad.
5. Que el parágrafo 2° del artículo 9 ibídem, establece que los Gobernadores y los Alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales.
6. Que para fortalecer la institucionalidad y la gestión del turismo de orden Departamental, es necesario potencializar la participación de los actores públicos y privados, con el fin de lograr una mejor contribución a la sostenibilidad del sector, obtener mejores resultados y alcanzar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que permitan consolidar al departamento de Antioquia como



*"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

un destino turístico competitivo. Por lo anterior, se hace necesario la creación del Consejo Regional de Turismo de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Crear el Consejo Regional de Turismo de Antioquia, como una instancia consultiva y asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación y gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo en el departamento de Antioquia.

**Artículo 2°.** El Consejo Regional de Turismo de Antioquia estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

**SECTOR PÚBLICO:**

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado.
2. El Secretario de Turismo de Antioquia.
3. El Alcalde de Medellín o su delegado.
4. Un representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado.
5. Un delegado de FONTUR.
6. Un delegado del Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**SECTOR PRIVADO Y ACADEMIA:**

1. Un delegado de las Cámaras de Comercio de Antioquia.
2. Un representante de cada una de las Caja de Compensación Familiar de Antioquia que tengan programas de turismo.
3. Un representante de cada Corporación Autónoma Regional de Antioquia.
4. Un representante de las Corporaciones Turísticas de Antioquia.
5. Un representante de COTELCO capítulo Antioquia.
6. Un representante de ANATO capítulo Antioquia.
7. Un representante del Tour gastronómico capítulo Antioquia.
8. Un representante del gremio de bares y restaurantes de Antioquia ASOBARES.
9. Un representante de RITA (Red de Instituciones de Turismo de Antioquia).
10. Un representante de AIRPLAN.
11. Un representante del BUREAU.
12. Un representante de FENALCO.
13. Un delegado de las organizaciones (ACOPET, POLICÍA DE TURISMO, ASOQUIAN, FENALTRAE)

**Parágrafo 1°.** El Consejo será presidido por el Gobernador de Antioquia o su delegado.



*"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**Parágrafo 2°.** Los integrantes del Consejo que representan al sector privado y al sector académico serán elegidos para el mismo periodo del mandato del Gobernador.

**Parágrafo 3°.** Pueden participar como invitados personas naturales o jurídicas cuando se considere pertinente por el Consejo.

**Parágrafo 4°.** No pueden hacer parte del Consejo, integrantes de doble vinculación gremial, asociación u organización en la conformación del presente Consejo Regional de Turismo de Antioquia.

**Artículo 3°.** El Consejo Regional de Turismo de Antioquia, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses o extraordinariamente cuando lo considere necesario y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

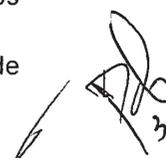
**Artículo 4°.** Son funciones del Consejo Regional de Turismo de Antioquia, las siguientes:

1. Asesorar al gobierno departamental en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad de la industria del turismo en el territorio antioqueño.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica nacional e internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Revisar y emitir un concepto frente a los proyectos de turismo propuestos dentro de la Agenda Regional de Competitividad y dar las respectivas recomendaciones para que se hagan los ajustes correspondientes.
5. Analizar el desempeño departamental, nacional e internacional del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
6. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno respecto del turismo.
7. Recomendar estrategias de seguridad turística
8. Dictar su propio reglamento.

**Artículo 5°.** La secretaría técnica del Consejo, será ejercida por el Secretario de Turismo de Antioquia.

**Artículo 6°.** Las funciones de la secretaría técnica, son las siguientes:

1. Gestionar el nombramiento de cada uno de los representantes y delegados del Consejo Regional de Turismo de Antioquia.
2. Convocar a los integrantes e invitados del Consejo Regional de Turismo de Antioquia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar el plan de acción.



"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Elaborar los informes de gestión del Consejo Regional de Turismo de Antioquia.
5. Realizar las actas de las distintas reuniones y llevar su archivo.
6. Servir de canal de comunicación entre el Consejo Regional de Turismo de Antioquia y todos sus públicos de interés.
7. Recoger las actas de las reuniones de cada representante y su sector.
8. Las demás que le designe el Consejo Regional de Turismo de Antioquia.
9. Impulsar la elaboración del reglamento interno.

**Artículo 7°.** El Consejo Regional de Turismo de Antioquia, contará con un Mesa Técnica, la cual tendrá como principal función emitir conceptos frente a los proyectos de turismo propuestos dentro de la Agenda Regional de Competitividad; dicho comité estará integrado por:

1. El Secretario de Turismo o su delegado.
2. Un delegado de FONTUR.
3. Un delegado del Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Un delegado de las Cámaras de Comercio de Antioquia.
5. Un representante de las Corporaciones Turísticas de Antioquia.

**Artículo 8°.** El Consejo Regional de Turismo será una instancia departamental de tipo sectorial, que se articulará con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia.

**Artículo 9°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Decretos 836 de 2004 y 1997 del 9 de agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO  
Secretaria General (E)

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ  
Secretario de Turismo

ACTIVIDAD	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Yomaira Rosales Quintero - Directora de Planeación y Proyectos del Sector Turístico		
Revisó:	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	26-06-21	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	18-6-21	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica en la Secretaría de Minas, Fondo 4-2513 Servicios seguimiento contratos títulos mineros por valor de \$51.919.429, los cuales fueron certificados por la Subsecretaría de Tesorería en el oficio con radicado No.2021020025404 del 8 de junio de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020025482 del 8 de junio de 2021.

- c. Que la Secretaría de Minas, informó el rubro para incorporar los recursos del balance mediante el radicado No.2021020026494 del 11 de junio de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020026818 del 16 de junio de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020026996 del 16 de junio de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar el siguiente proyecto, contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:

✓ Contribución al Seguimiento y Control de la Minería en Antioquia

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2513	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$51.919.429	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$51.919.429</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

*J*

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2513	162G	2-3	C21047	150032	\$51.919.429	Contribución al Seguimiento y Control de la Minería en Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$51.919.429</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Paula Andrea Duque Agudelo*  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLLA</i>	17/06/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	17/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPSS</i>	18/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOS</i>	18-6-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana mediante oficio con radicado No.2021020026515 del 12 de junio de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos entre rubros de inversión por valor de \$80.000.000.



- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020026761 del 15 de junio de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión, para la Implementación de convites ciudadanos participativos y vivir los territorios, Antioquia, proyecto enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45011	220284	40.000.000	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	220266	20.000.000	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su pluralidad, y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculina patriarcal.

§

✓

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45011	220265	5.000.000	Incremento de los niveles de confianza - ANTIOQUIA SE TOMA LA PALABRA.
0-1010	123C	2-3	C45021	220276	15.000.000	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes, mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$80.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	80.000.000	Implementación de convites ciudadanos participativos y vivir los territorios, Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$80.000.000</b>	

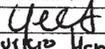
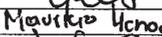
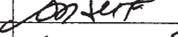
**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria General (E)

  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		16/06/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/06/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17/06/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		18-6-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002221

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JUVENAL MANUEL CARMONA SÓTELO	1.072.251.375	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I. E. R ADOLFO MORENO USUGA SEDE COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	BURITICA	LUDYS LUCIA PETRO HUMANEZ CC 1066718614 QUIEN RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
2	SANDRA MILENA OLAYA TABORDA	32.135.280	LICENCIADO (A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, MAGISTER EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	I. E. SAN JOSE DEL CITARA SEDE LICEO SAN JOSE DEL CITARA	CIUDAD BOLIVAR	ADRIANA CRISTINA JULIO PRETEL CC 25878114 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
3	WALTER ELID MURILLO PALACIO	71.694.572	LICENCIADO(A) EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS SEDE. I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	MUTATA	KELLY MILY PASTOR SIERRA CC 1073810119 QUIEN RENUNCIA	EDUCACION ARTISTICA: ARTES PLASTICAS
4	PAULA CATERINE DANIEL MAZO	1.007.285.241	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. VALDIVIA SEDE. C. E. R. HIGUERON	VALDIVIA	CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA CC 22188512 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		18/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/06/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo	18/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002222

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	WILDER FRANCISCO LOPEZ CRUZ	1.069.740.520	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. SAN PIO X SEDE E.R EDUARDO HERRERA	CAÑASGORDAS	BLANCA NUBIA CARMONA VILLA CC 43703679 QUIEN SE TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
2	NILDAMARY MORENO MENA	35.850.069	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	I. E. SAN JOSE SEDE C.E.R LA CIBELES	BETULIA	JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ CC 1067870274 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ	43.856.993	LICENCIADO(A) EN BASICA CON ÉNFASIS EN MATEMATICAS	I. E. R. CHAPARRAL SEDE C.E.R SAN ISIDRO	SAN VICENTE DE FERRER	EMPERATRIZ CASTAÑO VALENCIA CC 43855536 TRASLADO INTERNO	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		17/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/06/21
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo	15/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002223

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Ciencias Sociales, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.753**, Trabajador Social – Magister en Ciencias Políticas, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11376 del 11 de noviembre 2020, radicado N° 20202310113765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasó a otro establecimiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.753**, Trabajador Social – Magister en Ciencias Políticas, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11376 del 11 de noviembre 2020, radicado N° 20202310113765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		17/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	17/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002224

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

*CRS*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.479.376**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **BEATRIZ LOPEZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.939.733**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.479.376**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **BEATRIZ LOPEZ CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.939.733**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GAITÁN**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		18/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	17/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002225

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.095.094**, Licenciada En Filosofía Y Educación Religiosa, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**· DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.095.094**, Licenciada En Filosofía Y Educación Religiosa, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Sopetrán, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, con cédula de ciudadanía N° **2.976.312**, quien se encuentra como rector encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		18/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002226

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.468.484**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes – Nivel Básica, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.468.484**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes – Nivel Básica, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación Y Deporte, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Liceo Mariano De Jesús Eusse, del municipio de Angostura, en reemplazo del señor **CESAR MARTIN ROJAS SUAREZ**, con cédula de ciudadanía N° **98.467.653**, quien se encuentra como coordinador encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		21/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar.	18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		18/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	18/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	17/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002227

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001811** del 21 de mayo 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **YACKELYNE JIMENEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.558.701**, Historiadora, Magister En Analisis Especial Y Gestión Del Territorio, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, del municipio de Puerto Berrío.

En razón a que la señora **YACKELYNE JIMENEZ SIERRA**, mediante oficio con fecha del 15 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001811** del 21 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral dieciocho.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral dieciocho, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **YACKELYNE JIMENEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.558.701, Historiadora, Magister En Analisis Especial Y Gestión Del Territorio, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, del municipio de Puerto Berrío, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YACKELYNE JIMENEZ SIERRA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivea López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivea López.	17/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002228

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001811** del 21 de mayo 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor **PEDRO MANUEL AVILA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.849.833**, Licenciado En Filosofía, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Educación Ética Y Valores, para la Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque.

En razón a que el señor **PEDRO MANUEL AVILA ORTIZ**, mediante oficio con fecha del 14 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001811** del 21 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral diecisiete.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral diecisiete, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor **PEDRO MANUEL AVILA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.849.833, Licenciado En Filosofía, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Educación Ética Y Valores, para la Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **PEDRO MANUEL AVILA ORTIZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	17/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002229

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se terminan unos encargos de directivos docentes y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública, eligió plaza el señor **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.012.260**, Ingeniero Electrónico – Magister en Comunicación Educativa, como Directivo Docente Rector, la Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11276 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **ANGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.983.158**, en la Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Colegio Uveros, del municipio de San Juan De Urabá.

*Handwritten signature*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón del regreso del Directivo Docente Coordinador **ANGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directiva Docente Coordinadora a la señora **MARY LUZ COSSIO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.404**, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Colegio Uveros, del municipio de San Juan De Urabá, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **YEFERSON ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.936**, quien se encuentra como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa, en razón del regreso de la señora **MARY LUZ COSSIO PALACIOS** a su plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **ANGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.983.158**, en la Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Colegio Uveros, del municipio de San Juan De Urabá; en razón a la convocatoria 602 de 2018 según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por Terminado el Encargo como Directiva Docente Coordinadora a la señora **MARY LUZ COSSIO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.404**, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Colegio Uveros, del municipio de San Juan De Urabá, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa, en razón del regreso del señor Olivo Santos a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **YEFERSON ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.936**, quien se encuentra como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa, en razón del regreso de la señora Cossio Palacios a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002230

Fecha: 22/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por la cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto **2020070001162** del 20 de abril de 2020, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula 43.094.777, Ingeniera de Sistemas, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael Maria Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Eder Samir Correa Acosta, identificado (a) con cédula 78.077.225, a quien se le concedió comisión de estudios no remunerada hasta el 10 de febrero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC SEDUCA" **ANT2021ER033966** del 16 de junio de 2021, el señor **EDER SAMIR CORREA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.077.225**, solicitó la terminación de la Comisión de Estudios no Remunerada y el reintegro a su plaza en propiedad a partir del 26 de agosto de 2021.

En razón de la solicitud presentada por el señor **EDER SAMIR CORREA ACOSTA**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia aprueba la petición del educador, siendo necesario dar por terminado el nombramiento provisional en Vacante Temporal, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.094.777**, por el regreso del titular.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

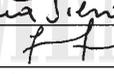
**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal a la señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.094.777**, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, **a partir del regreso del titular**, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/06/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	17/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---